OFICIO Núm. SBPC-ST-049/2025

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE PRESIDENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), anexando al presente los proyectos de las regulaciones en formato editable (CD), así como los formatos FORM.010.2025/OP.DGR/J/2427 debidamente requisitados y firmados, con las justificaciones realizadas por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GRANJAS PARA EL BIENESTAR" DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
2. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "HUERTO AEROPÓNICO EN CASA", DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA: "RAÍCES DE BIENESTAR".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE ABRIL DE 2025
"LA CAPITAL IMPARABLE"

Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD | OFICINA DE LA PRESIDENCIA
23 ABR 2025 1:29 P.M.
OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
RECIBIDO
F-214

ROXANA ARACELI MORALES GÓMEZ
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez, Coordinador Especializado
Revisó: Roxana Araceli Morales Gómez, Secretaria Técnica

FORMATO III

SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR

Nombre del proyecto: LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GRANJAS PARA EL BIENESTAR" DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.	**Instancia Gubernamental:** Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Área Operadora del Proyecto: Dirección Programas Sociales / Desarrollo Rural y Agronegocios	**Rango jurídico del proyecto:** Lineamientos

Datos de contacto del Área
Teléfono: 2223094600 ext. 6948
Correo: mvzhugonahumhuerta@gmail.com

Base jurídica del proyecto: Artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 párrafo primero y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19 Bis, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I incisos a), c), e); II incisos a) y c); III, IV incisos a) y b); V, VI, VIII inciso c); 9, 10, 11 fracciones I incisos a), b), c), e), f), g), h), k), II incisos a), b), d), e), III incisos c), e), f), i), j), k), IV inciso d), VII inciso b); VIII, IX inciso c) y f); 14 fracciones I, II, VII, IX, X, XII, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLV y XLVI, 15 fracciones I, II, III, V, VII, XII, XIII, XV y XVIII, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, XI y XIII 17 fracciones I, II, III, IV, V, VI ,VII, VIII, IX X, XII, XIII, XIV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, 24 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, así como 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Anexe el archivo que contiene la regulación: Se anexa C. D. con los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GRANJAS PARA EL BIENESTAR" DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria: Que se cumpla con el objetivo del programa.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria: Contribuir al bienestar de familias en condición de vulnerabilidad que habiten en el municipio de Puebla, preferentemente con experiencia en la producción de productos avícolas a pequeña escala, mediante la capacitación y entrega de paquetes, para impulsar una mayor y mejor producción, con enfoque agroecológico y de agronegocios.

II.- Impacto de la Regulación

3.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. Porque la entrega es gratuita y no genera costos de cumplimiento para los particulares.

4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	**Si**	**No**
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

III.- Anexos

5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

IV.- Validación del Proyecto

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
Roxana Araceli Morales Gómez **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**	María Montserrat Aguirre Barbosa **Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia o Entidad**	Carlos Humberto Gómez Tepoz **Titular de la Dependencia o Entidad**

FORM.010.2025/OP.DGR/J/2427

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GRANJAS PARA EL BIENESTAR"

DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Abril 2025

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GRANJAS PARA EL BIENESTAR" DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Abril 2025

Clave: PCCR2124/RLIN/SBPC/***/***0122

Carlos Humberto Gómez Tepoz Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Guillermo Hernández Doroteo Subsecretario de Bienestar Social	Froylan Barragán Luna Director de Programas Sociales	Hugo Nahúm Huerta Torres Jefe del Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios

Se emite los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticinco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 párrafo primero y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19 Bis, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I incisos a), c), e); II incisos a) y c); III, IV incisos a) y b); V, VI, VIII inciso c); 9, 10, 11 fracciones I incisos a), b), c), e), f), g), h), k), II incisos a), b), d), e), III incisos c), e), f), i), j), k), IV inciso d), VII inciso b); VIII, IX inciso c) y f); 14 fracciones I, II, VII, IX, X, XII, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLV y XLVI, 15 fracciones I, II, III, V, VII, XII, XIII, XV y XVIII, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, XI y XIII 17 fracciones I, II, III, IV, V, VI ,VII, VIII, IX X, XII, XIII, XIV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, 24 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, así como 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GRANJAS PARA EL BIENESTAR" DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Artículo 1. Establecer las disposiciones normativas y operativas que permitan la ejecución del Programa Granjas para el Bienestar del municipio de Puebla, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para aquellas personas habitantes del municipio de Puebla que buscan acceder a los Apoyos, así como para las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y

sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de la unidad administrativa, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) **Acompañamiento:** Al proceso que implica la comunicación y atención constante con personas beneficiarias durante la ejecución del Programa por parte de las y los servidores públicos de la Dirección de Programas Sociales adscrita a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla;
b) **Apoyos:** A los tangibles entregados a las personas beneficiarias que pueden implicar capacitaciones, asistencia técnica, productos en especie y propuestas de valor, que impliquen la aplicación y ejecución del Programa, materia de estos Lineamientos;
c) **Avisos de Privacidad:** A los formatos autorizados por Contraloría Municipal integral o simplificado, para hacer uso de los datos personales de las personas que reciben Apoyos;
d) **Bienestar Social:** A las condiciones que componen en su conjunto, un estado de satisfacción y calidad de vida de las personas que integran una comunidad;
e) **Capacitación:** a la información indispensable para obtener una mejor producción, alimentación, manejo productivo, reproductivo y recolección.
f) **Competitividad:** A la capacidad de poder suministrar un bien (producto o servicio) de una cierta calidad a un precio menor;
g) **Comité:** Al Comité de Participación Social, instancia conformada por los beneficiarios del Programa materia de estos Lineamientos para promover y vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos;

h) **Convocatoria:** Al anuncio o escrito a través del cual se invita e informa a las personas interesadas de los requisitos que deben cumplir para solicitar su integración al Programa;
i) **Departamento:** Al Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios, instancia encargada de la operación del Programa materia de estos lineamientos;
j) **Dirección:** A la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
k) **Ejercicio Fiscal:** Al periodo durante el cual la Secretaría, Subsecretaría y las Unidades de su adscripción corresponsables ejecutarán y cerrarán el Programa;
l) **Equidad:** A todas las acciones que buscan que las personas tengan las mismas oportunidades, derechos y recursos, independientemente de su identidad de género;
m) **Identificación oficial vigente:** A los siguientes documentos: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte, licencia de manejo y/o cartilla del Servicio Militar Nacional, vigentes;
n) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Operación del Programa de Granjas para el Bienestar del Municipio de Puebla;
o) **Personas Beneficiarias:** A las personas que posterior a la revisión de su perfil y documentación, cumplan con los requisitos de elegibilidad para integrarse al Programa y que se comprometan a seguir puntualmente sus pautas operativas;
p) **Perspectiva de género:** A la acción de potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos;
q) **Población Vulnerable:** A las personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras;
r) **Programa:** Al Programa Granjas del Bienestar;
s) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla;
t) **Subsecretaria:** a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría e Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla;

u) **Sostenibilidad:** Al desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones; y

v) **Zonas de Atención Prioritaria.** A zonas urbanas con muy alto o alto grado de marginación, de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

IV.I. OBJETIVO GENERAL|

Artículo 4. Contribuir al bienestar de familias en condición de vulnerabilidad que habiten en el municipio de Puebla, preferentemente con experiencia en la obtención de productos avícolas a pequeña escala, mediante la entrega de Apoyos, para impulsar una mayor y mejor producción, con enfoque agroecológico y de agronegocios.

IV.II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son:

a) Entregar paquetes de aves y alimentos a personas que se dediquen a producción de producto avícola a pequeña escala, para impulsar una óptima producción de productos avícolas;

b) Proporcionar Capacitación y asistencia técnica que garantice una mejor calidad y cantidad de producción de proteína de origen animal; promueva su autoconsumo y ofrezca una mejor calidad nutrimental;

c) Impulsar modelos de economía sostenible y seguridad alimentaria, mediante la atención, desarrollo y manejo del sistema de producción avícola;

d) Promover una cultura de alimentación saludable y nutrición con énfasis en población vulnerable.

V. COBERTURA

Artículo 6. El Programa podrá ser aplicado, bajo demanda y de preferencia en zonas de atención prioritaria, en el municipio de Puebla.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7. Familias en condición de vulnerabilidad, de preferencia que cuenten ya con infraestructura destinada a la producción avícola o bien que estén interesadas en desarrollar su propio proyecto de producción avícola.

VII. TIPOS DE APOYO

Artículo 8. Entrega de un paquete avícola que consistirá en lo siguiente:

a) Capacitación: calendarios de medicina preventiva (desparasitación e inmunización), conocimiento del fotoperiodo para una mejor producción, alimentación y manejo productivo y reproductivo, además recolección, consumo y/o comercialización;
b) Gallinas de postura, con calendario de inmunización actualizado;
c) Bultos de alimento.

VIII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 9. Los solicitantes de los Apoyos, deberán participar en la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de 18 años;
b) Acreditar mediante comprobante de domicilio, (recibos de luz, predial, agua, teléfono, constancia de vecindad, con fecha no mayor a tres meses), que están ubicados en el Municipio de Puebla;
c) Que cuentan con la infraestructura de producción avícola a pequeña escala (se solicita foto.);
d) Acreditar su personalidad con alguna Identificación Oficial Vigente;
e) Presentar su Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);
f) Entregar formato de solicitud de inscripción al Programa, en formato abierto dirigido a la persona titular de la Presidencia

Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con nombre completo, fecha, número telefónico de contacto y firma autógrafa o en su caso, huella dactilar del solicitante.

Todos los requisitos anteriormente mencionados serán entregados, previo cotejo de sus originales, impresos en copia simple, en hoja tamaño carta, en el periodo previsto y de acuerdo con las especificaciones de modo tiempo y lugar, que se señalen en la convocatoria emitida para tal efecto.

IX. PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 10. Los beneficiarios serán seleccionados mediante el procedimiento siguiente:

a) La Subsecretaría a través de la Dirección, emitirá la convocatoria correspondiente, la cual se publicará al menos por diez días hábiles y se difundirá en las oficinas y redes sociales de la Secretaría, especificando el periodo y lugar de recepción de solicitudes;
b) La recepción de solicitudes se hará en las instalaciones y horario precisado en la Convocatoria;
c) El personal adscrito a la Dirección cotejará los documentos entregados a fin de verificar que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos; en caso de que hiciera falta alguno, se informará en el momento al solicitante otorgándole un plazo máximo de veinticuatro horas, contados a partir de la entrega de su solicitud para que lo solvente;
d) En caso de no cumplir con todos los requisitos en el plazo establecido, se considerará como no presentada la solicitud;
e) Una vez cerrado el periodo de recepción de documentos, la Dirección revisará la pertinencia de los solicitantes;
f) Se notificará vía telefónica a las personas que hayan sido seleccionadas para que continúen con el procedimiento, relacionado con la entrega;
g) La entrega de los Apoyos se formalizará a través de la suscripción de carta compromiso, recibo de entrega-recepción del apoyo, carta de agradecimiento y reporte fotográfico georreferenciado de la entrega del mismo.

X. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 11. La Dirección, adscrita a la Subsecretaría junto con el Departamento, serán las unidades administrativas encargadas de la operatividad del Programa, y tendrán para efectos de los presentes Lineamientos las funciones siguientes:

a) Elaborar los cronogramas de ejecución;
b) Ejecutar de acuerdo a los tiempos especificados en el cronograma;
c) Articular el proceso operativo en su conjunto;
d) Integrar y resguardar los expedientes y documentación probatoria del avance operativo del Programa;
e) Brindar acompañamiento a las personas beneficiarias siempre con un trato ético, empático y respetuoso;
f) Propiciar que el personal operativo se conduzca con profesionalismo, ética y en apego a los requerimientos técnicos de cada componente;
g) Responder y resolver los contratiempos que surjan durante la ejecución del Programa;
h) Elaborar, imprimir, publicar y difundir la convocatoria del Programa;
i) Recibir las solicitudes y seleccionar a las personas beneficiarias;
j) Organizar y concertar, fechas y horarios de Capacitación y entrega de los materiales e insumos propios;
k) Iniciar la operación coordinadamente con los prestadores de servicio;
l) Favorecer la correcta ejecución del Programa;
m) Concluir el Programa en tiempo y forma;
n) Generar el informe final;
o) Conformar los padrones de personas beneficiarias e integrarlos a los sistemas de registro institucionales; y
p) Mantener un sistema de coordinación y flujo de información permanente con las Unidades Administrativas competentes.

XI. PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 12. En la ejecución del Programa se incorporará la perspectiva de género, para lo cual se podrán identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

XII.I. DERECHOS

Artículo 13. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir por parte de la Subsecretaría, a través de la Dirección:

a) La información necesaria, de manera clara y oportuna para participar en el Programa;
b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin discriminación alguna;
c) Inclusión en los beneficios derivados de la ejecución del Programa, sin discriminación por razones de género, etnia, ser hablante de alguna lengua indígena o tener alguna discapacidad; y
d) Recibir atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos.

XII.II. OBLIGACIONES

Artículo 14. Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

a) Firmar los formatos y documentos necesarios para la integración de su expediente;
b) Aceptar que sus datos se integren al padrón;
c) Asistir a las reuniones que se convoquen; y
d) Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

Artículo 15. Serán causas de cancelación de los Apoyos previstos en los siguientes lineamientos:

a) Que los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos;
b) Por actitudes discriminatorias o por promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas beneficiarias;
c) Que se detecten en la verificación de la aplicación de los recursos irregularidades en la utilización de los Apoyos, es decir, que estos sean destinados para un fin distinto al establecido; y
d) Que las personas solicitantes proporcionen información o documentación falsa.

XIII. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 16. Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos ejercido por el Departamento, además de promover la participación ciudadana, la Subsecretaría a través de su Dirección conformará un Comité de Participación Social, mismo que estará integrado por:

a. Un(a) Presidente(a),
b. Un(a) Secretario(a), y
c. Tres vocales.

Artículo 17. Para la conformación del Comité, la Subsecretaría llevará a cabo una Asamblea con las personas beneficiarias de los Programas, quienes realizarán la votación correspondiente, son base en los siguientes pasos:

A. **Convocatoria:** emitir una convocatoria formal con 5 días naturales de anticipación dirigida a todas las personas beneficiarias, indicando la fecha, hora y lugar de la votación que incluya una lista de las personas beneficiarias, así como la descripción de los cargos a cubrir.
B. **Proceso de elección:** Se llevará a cabo utilizando alguno de los siguientes mecanismos de votación, según lo acuerden las y los asistentes:

1. Votación mediante cédula o papeleta: Las personas participantes emitirán su voto de forma individual, escribiendo en una papeleta los nombres de las personas que proponen para integrar el Comité.

Las papeletas serán depositadas en una urna, y al concluir la votación, se realizará un conteo público y transparente. Las personas que obtengan el mayor número de votos serán seleccionadas como integrantes del Comité. Siendo este mecanismo, el preferente para la conformación del Comité.

2. Votación a mano alzada: Las personas participantes emitirán su voto de forma directa, levantando la mano en apoyo a las personas propuestas para integrar el Comité. Se realizará un conteo visible de los votos en presencia de la asamblea, y las personas que reciban el mayor número de Apoyos serán seleccionadas como integrantes del Comité.

3. En ambos casos, el resultado será documentado con lista de asistencia firmado por las personas beneficiarias y evidencia fotográfica.

4. El resultado del proceso quedará formalizado con la conformación del Comité de Participación Social.

Artículo 18. El presidente o la presidenta del Comité de Participación Social deberá firmar el recibo de entrega de los Apoyos otorgados, junto con las personas beneficiarias.

Artículo 19. Para la conformación del Comité deberá estar presente, en calidad de observador, el Secretario de la dependencia o un representante que designe previamente de manera oficial. Asimismo, podrán estar presentes autoridades de mayor jerarquía adscritas a la Subsecretaría, sin que la presencia de estas últimas sea obligatoria o un requisito para la conformación del Comité. En caso de que no puedan asistir estos, bastará con que sean notificadas de la integración del Comité antes o después de su conformación

XIV. EXPEDIENTE TÉCNICO

Artículo 20. La Subsecretaría, a través de la Dirección integrará y resguardará un expediente técnico que contenga el Acta de Conformación del Comité, y por cada apoyo otorgado, la documentación que se enlista:

a) Solicitud de inscripción al Programa, en formato abierto dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con nombre completo, fecha, número telefónico de contacto y firma autógrafa o en su caso, huella dactilar del solicitante;

b) Formato de compromiso dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
c) Formato de agradecimiento dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
d) Formato de entrega-recepción del apoyo;
e) Formato de reporte fotográfico;
f) Formato de mapa de georreferenciación;
g) Copia simple de comprobante domiciliario no mayor a tres meses de la persona beneficiaria.
h) Copia Simple de identificación oficial;
i) Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);
j) Aviso de privacidad firmado.
k) Copia del Acta de Comité de Participación Social; y
l) Todos aquellos documentos adicionales necesarios que la Dirección determine.

XV. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 21. Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán datos personales de las personas solicitantes, los cuáles serán tratados en los términos fijados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, dichos datos Identificativos son:

a) Nombre

b) Sexo

c) Domicilio

d) Clave Única de Registro de Población (CURP)

e) Firma o huella digital

f) Identificación oficial vigente

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad, consultable en:

https://acortar.link/uluJIv

Artículo 22. Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 23. La Subsecretaría será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

XVI. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 24. El padrón de personas beneficiarias se constituirá con los datos proporcionados por las mismas, basado en los presentes Lineamientos y estará a cargo de la Dirección, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios, donde se elaborará y dará el tratamiento respectivo conforme a la normatividad en materia de transparencia aplicable.

XVII. DERECHOS HUMANOS

Artículo 25. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Subsecretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los Apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

Artículo 26. De igual manera, se fomentará que las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

XVIII. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 27. Los beneficiarios del Programa tendrán derecho a presentar por escrito queja o denuncia en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución y seguimiento, a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante buzón de quejas y denuncias, y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452).

XIX. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 28. Las instancias ejecutoras del Programa, materia de los presentes Lineamientos estarán sujetas a la legislación aplicable en materia de control y auditoría, y podrán ser auditadas por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.
La Dirección dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoria.

XX. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 29. En la operación y ejecución de los recursos autorizados para la operación del Programa, materia de los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y Programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciéndose énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

En cada una de las acciones ejecutadas deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

XXI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÒN

Artículo 30. Con el objeto de mejorar la operación del Programa y fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Subsecretaría llevará a cabo el seguimiento y monitoreo de este, mediante encuestas de satisfacción y evaluaciones de la percepción de las acciones otorgadas a personas beneficiarias del Programa, observando los presentes Lineamientos.

XXII. VIGENCIA

Artículo 31. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su registro ante Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y se encontrarán vigentes en tanto no se emitan unos nuevos Lineamientos que abroguen estos.

ROXANA ARACELI MORALES GÓMEZ
SECRETARIA TÉCNICA Y RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 32 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al **OFICIO Núm. SBPC-ST-049/2025,** en el cual se solicita el Dictamen de Exención del requerimiento del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

a) No genera costos de cumplimiento;
b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
c) No crea o modifica trámites; y
d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente el Dictamen de Exención para los siguientes Proyectos de Regulación. Se adjunta los siguientes Dictamenes:

TIPO DE DICTAMEN	NO. DE DICTAMEN	PROPUESTA DE REGULACIÓN
Exención	008/2025	Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla
Exención	009/2025	Lineamientos para la Operación del Programa "Huerto Aeropónico en Casa", del Municipio de Puebla
Exención	010/2025	Lineamientos para la Operación del Programa: "Raíces de Bienestar"

Continúa...

Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD | SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO Núm. OP-SE-CMR-0138/2025
Hoja 2 de 2

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 06 DE MAYO DE 2025
"LA CAPITAL IMPERIAL"

Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD | OFICINA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
O/57/OP/CMR/J

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p Adrián Velázquez Luna. – Director de Gobernanza Regulatorio. - Para conocimiento electrónico. - presente
Archivo/MGGB/pco

Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD | SECRETARIA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

06 MAY 2025

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
F/32/SBPC/ST/J

Dictamen:	**Exención de Presentar AIR 008/2025**
Regulación:	Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría Ejecutiva
Fecha:	06 de mayo de 2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.

II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.

III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.

IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.

V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).

VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.

VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.

IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.

X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.

XII. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.

XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.

XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.

XV. Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.

XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:

XVII. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;

XVIII. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);

XIX. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y

XX. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;

XXI. Que, la Secretaría Ejecutiva como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del **OFICIO Núm. SBPC-ST-049/2025,** remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla* y el *Formato III Solicitud de Exención AIR;*

XXII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* describió como objetivo general de la regulación:

> *Contribuir al bienestar de familias en condición de vulnerabilidad que habiten en el Municipio de Puebla, preferentemente con experiencia en la producción de productos avícolas a pequeña escala, mediante la capacitación y entrega de paquetes, para impulsar una mayor y mejor producción, con enfoque agroecológico y de agronegocios.*

XXIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:

- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*
- *No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;*
- *No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y*
- *No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En razón de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla:*

A) No genera costos de cumplimiento;
B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
C) No crea o modifica trámites; y
D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla* podrán sufrir modificación sin prejuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría Ejecutiva hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención sobre el proyecto de *Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla,* en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Puebla GOBIERNO DE LA CIUDAD | OFICINA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
O/57/OP/CMR/J

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA